

RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CEE) n° 4055/86 del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, relativo a la aplicación del principio de libre prestación de servicios al transporte marítimo entre Estados miembros y entre Estados miembros y países terceros

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 378 del 31 de diciembre de 1986)

Página 1 :

En el séptimo considerando, a partir de la cuarta línea :

en lugar de: «... conducta de las conferencias marítimas y que afirma el interés del desarrollo de las líneas del sector de los transportes marítimos, los transportistas de líneas regulares que no forman parte de la conferencia no podrán ser impedidos de operar en tanto en cuanto respeten el principio de libre competencia como base comercial ; »,

léase: «... conducta de las conferencias marítimas y que afirma que, en interés del desarrollo armonioso de los servicios de transporte marítimo, los transportistas de líneas regulares que no forman parte de la conferencia no deberían ser impedidos de operar en tanto en cuanto respeten el principio de competencia leal como base comercial ; ».

En el noveno considerando, cuarta línea :

en lugar de: «... a compañías de carga ... »,

léase: «... a cargadores ... ».

En el undécimo considerando, segunda y tercera líneas :

en lugar de: «... a los transportes marítimos con vistas a ... »,

léase: «... a los transportes marítimos entre Estados miembros y entre Estados miembros y países terceros con vista a ... ».

En el undécimo considerando, cuarta línea :

en lugar de: «... restricciones existentes en el interior de la Comunidad ; »,

léase: «... restricciones existentes y a impedir la introducción de nuevas restricciones ; ».

Página 2 :

En el último considerando :

en lugar de: «... según la sensibilidad del tipo de transporte concernido, »,

léase: «... según las características del tipo de transporte concernido, ».

En el artículo 2, párrafo primero, quinta línea :

en lugar de: «... se eliminarán paulatinamente, a más tardar ... »,

léase: «... se eliminarán, a más tardar, ... ».

En el artículo 2, párrafo primero, primer guión :

en lugar de: «... bajo bandera de otro Estado miembro : »,

léase: «... bajo bandera de un Estado miembro : ».

En el artículo 4, apartado 1, letra b) :

en lugar de: «... como sea posible y en ningún caso antes del ... »,

léase: «... como sea posible y en todo caso antes del ... ».